

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE "THE FACTORY RESIDENCE HALL"

PREÁMBULO

Art. 1.- Este Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto asegurar la buena convivencia de los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes, así como la sanidad, la higiene y la seguridad, además de la tranquilidad del edificio y de sus residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común.

Art. 2.- La Residencia "The Factory Residence Hall", en adelante la Residencia, se rige por la normativa que le sea de aplicación y por el presente Reglamento Interno.

Art. 3.- Se consideran residentes todas las personas admitidas en la Residencia que hayan cumplido todos los trámites administrativos necesarios para su ingreso. La aceptación de la condición de residente conllevará la asunción de los derechos y obligaciones previstos en el presente reglamento y demás normativa que sea de aplicación.

TÍTULO I: DE LA ADMISIÓN

Art. 4.- Para solicitar el ingreso en la Residencia se debe presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Aunque la Residencia está dirigida a estudiantes universitarios, preferentemente de IE Universidad, también podrá proporcionar alojamiento a estudiantes de otras universidades o entidades e incluso a profesores de las mismas.

Aquellos residentes que sean beneficiarios de la Seguridad Social, deberán aportar copia de su tarjeta sanitaria y los demás residentes, copia de su tarjeta del seguro médico, para asegurar y facilitar que puedan recibir la atención médica que pudieran precisar.

La simple solicitud de plaza no dará derecho a la reserva de la misma, sino que será necesaria la notificación de la admisión por parte de la Residencia y el pago de la reserva o fianza por parte del solicitante. La Residencia se reserva el derecho de admisión, asignando las plazas por orden cronológico de las prereservas y del pago de la fianza. Posteriormente, el residente deberá cumplimentar y firmar el Contrato de Residencia y la aceptación del presente reglamento o el que le pueda sustituir en el futuro.

El importe abonado por la reserva o fianza se devolverá, descontando gastos de gestión, cuando se solicite tres meses antes del comienzo del periodo contratado, es decir, antes del 31 de mayo si la reserva corresponde a un periodo de curso completo que normalmente comienza el 1 de septiembre.

La adjudicación de plazas se hace preferentemente por curso académico completo, entendiéndose por tal el periodo especificado por la Universidad en cada convocatoria anual, que en general abarca desde el 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, atendiendo las solicitudes de semestres u otros periodos en caso de disponibilidad de plazas. La Residencia estará cerrada en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, aunque estará abierta un día después del inicio del periodo de vacaciones y un día antes de la reanudación de las clases, como quedará reflejado en el calendario de cada curso escolar, en el que también se incluirán los festivos con servicios reducidos.

Art. 5.- **Los residentes que deseen continuar en la Residencia durante el siguiente curso académico, lo notificarán antes de la fecha establecida** cada año por la Dirección de la Residencia, abonando al tiempo la fianza correspondiente, pudiendo utilizar para ello la fianza del curso anterior. **En caso contrario, se entenderá que renuncian a la plaza.** La prioridad en la reserva de plaza dependerá de la excelencia residencial y, en su caso, del número de cursos anteriores, además del orden cronológico de la prereserva y del abono de la fianza. Esta prioridad será válida para permanecer en la misma habitación anterior o en otra distinta que no haya sido reservada por su anterior ocupante.

En todo caso, la Dirección de la Residencia se reserva el derecho de renovar o no la plaza al residente, en función de su comportamiento anterior y del grado de cumplimiento del reglamento interno de la Residencia y demás normativas que sean de aplicación.

Se creará una lista de espera para solicitudes que no obtuvieron plaza en la fecha de solicitud y se mantendrá hasta el 1 de octubre. El acceso a la lista de espera requiere la aportación de los datos necesarios y el pago del importe correspondiente. Las reservas se asignarán siempre por orden de solicitud. Si no se pudiera otorgar plaza dentro del periodo indicado se le reintegrará el importe de reserva abonado. En caso de adjudicación de la plaza y de renuncia por el interesado se perderá dicho importe.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 6.- Los precios para el curso académico, las formas de pago y la cuantía de la fianza serán establecidos por la Dirección de la Residencia. **Las cuotas se abonarán por adelantado, en la forma y con la periodicidad elegida al firmar el contrato.** El residente y su responsable económico se comprometen al pago de los servicios del periodo contratado, independientemente de la forma en que se realice el pago. La estancia en la Residencia estará condicionada al cumplimiento puntual de las obligaciones económicas del residente.

Art. 7.- Los residentes que se alojen en la Residencia, por periodos inferiores a la duración del curso académico, podrán tener distintos precios tanto para el alojamiento como para el resto de los servicios prestados, que se abonarán en la forma acordada, calculándose su cuota por meses o días, siempre que exista disponibilidad de plazas y se haya admitido su solicitud por la Dirección.

Art. 8.- **La fianza se establece en concepto de reserva de plaza y de depósito como garantía para los posibles pagos pendientes y la sustitución o reparación de los daños ocasionados en bienes o instalaciones de la Residencia, por el mal uso de las mismas. El importe de la fianza será reintegrado únicamente a los residentes que hayan permanecido en la Residencia durante todo el periodo contratado, una vez deducidos los gastos o indemnizaciones a que hubiere lugar.**

La renuncia o el abandono (voluntario o motivado por expulsión temporal o definitiva de la Residencia) de la plaza en la Residencia no dará derecho a la devolución de la fianza, ni de los pagos realizados. Tampoco exonerará del compromiso adquirido por el residente de pagar los honorarios de todo el periodo contratado, salvo en los casos de fuerza mayor, ni de los posibles pagos pendientes o por arreglos de desperfectos de su responsabilidad.

TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Art. 9.- La Residencia ofrece los siguientes servicios:

- Habitación individual.
- Baño completo.
- Agua corriente, fría y caliente.
- Calefacción.
- Ropa de cama y baño.
- Lavado semanal de ropa de cama y baño.
- Servicio diario de limpieza, salvo fines de semana y festivos.
- Sala con lavadora y secadora que funciona por monedas o tarjeta.
- Sala de estudio.
- Sala de televisión y vídeo.
- Servicio de recepción durante las 24 horas.
- Conexión a Internet por cable en la mayoría de las habitaciones y por WIFI en todo el recinto.
- Minifrigorífico, Caja de seguridad y TV en las habitaciones.
- Actividades culturales, deportivas y recreativas (opcionales y algunas con costes adicionales).

El alojamiento incluye el desayuno y la cena, de lunes a viernes, excluidos los festivos locales, autonómicos y nacionales, en los horarios establecidos. No está permitido sacar alimentos de los desayunos o cenas para consumir fuera del comedor. Cualquier otra comida correrá por cuenta del residente. Toda adaptación del régimen alimenticio normal de la Residencia deberá ser notificada con anterioridad a la adjudicación de la plaza y expresamente autorizada por la Dirección de la misma. Sólo podrá servirse el desayuno, la comida y cena en la habitación en caso de enfermedad, que deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección. La Dirección no hará justificantes de enfermedad.

Art. 10.- La Dirección de la Residencia contará con la colaboración activa de los residentes para garantizar los siguientes derechos en la Residencia, teniendo en cuenta la naturaleza del establecimiento y apelando al comportamiento cívico y de respeto hacia los demás residentes:

- Al respeto, a la convivencia, al trato digno, a la diversidad y a la no discriminación.
- A ejercer sus libertades sin vulnerar las de los demás.
- A la intimidad.
- A recibir los servicios estipulados en las condiciones establecidas.
- Al descanso y al silencio durante las horas nocturnas.
- A tener visitas según los horarios fijados.

Art.11.- Los residentes deberán atender las obligaciones económicas que se derivan de su permanencia en la Residencia, así como respetar las normas de régimen interno, respeto y convivencia que se establecen en el presente reglamento y demás normativa de aplicación.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN INTERNO

Art. 12.- La Dirección de la Residencia asignará a cada residente su plaza en una habitación del tipo elegido. Sólo se permitirá el cambio de habitación si hay razones que lo justifiquen y siempre que haya habitaciones disponibles o acuerdo entre residentes previa autorización de la Dirección.

Art. 13.- **La Dirección de la Residencia se reserva el derecho de entrada en las habitaciones, además de para la limpieza diaria, siempre que sea por razones de seguridad, violación de la normativa, y/o en caso de emergencia, además de por mantenimiento, incluyendo en este último caso la desconexión de iluminación y equipos, el cierre de agua, puertas, ventanas, etc., que el residente haya dejado, en su ausencia, en condiciones inadecuadas.** Aunque se respetarán al máximo los carteles de no molestar, en caso de su permanencia de forma continuada, aparte de aclararlo con el residente, **se entrará en la habitación al menos una vez a la semana coincidiendo con el cambio de ropa de cama y baño.**

Art. 14.- **Por motivos de seguridad queda prohibida la instalación y/o el uso en las habitaciones de velas, hornillos, calentadores, freidoras de aire, microondas, cafeteras, y cualquier aparato eléctrico o electrónico que no haya sido autorizado previamente por la Dirección de la Residencia. Se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos o que causen molestias a los residentes.** No se permitirá la instalación de objetos en los espacios comunes, en especial equipos y componentes musicales, sin consentimiento previo y expreso de la Dirección.

Art. 15.- Tanto en las habitaciones como en los espacios comunes de la Residencia **queda prohibida la manipulación o alteración del funcionamiento de los sistemas de detección y alarma de incendios, salvo activación de la alarma ante emergencias reales, y en particular de los detectores de humo de las habitaciones. Igualmente queda prohibida la manipulación de los cuadros de distribución y del resto de equipos eléctricos o electrónicos, como antenas de wifi, Swift, cámaras de grabación, etc., que solo deben ser manipulados por personal de la Residencia y técnicos cualificados.**

Art. 16.- No se permite tener en las habitaciones y espacios comunes de la Residencia mascotas o animales.

Art. 17.- Se debe cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en las habitaciones como en los espacios comunes.

Los residentes deberán dejar diariamente la habitación recogida y disponible para el turno del servicio de limpieza. En caso de que el residente impida o no colabore con este servicio, se notificará a la Dirección.

No se permite depositar ningún tipo de objeto en los vierteaguas de las ventanas de las habitaciones.

No se permite pegar, ni colgar cosas, ni cuadros, ni luces led, ni realizar agujeros en las paredes de la habitación. En caso de que hubiera marcas en las paredes será necesario pintar al completo la pared afectada y dicho coste correrá a cargo del residente.

Cualquier notificación sobre desperfectos o arreglos debe hacerse en la Recepción de la Residencia, tan pronto como se conozcan. La reposición de mobiliario, ajuar o arreglo de desperfectos, por uso o actuación indebida del residente, correrá a su cargo, con los precios de reposición o arreglo establecidos por la Residencia.

Art. 18.- Al finalizar el periodo de estancia, **la habitación deberá dejarse recogida y lista para revisión por parte del personal de la Residencia un mínimo de 5 días antes de la partida del residente para poder valorar el estado de la habitación y determinar los posibles arreglos, sustituciones o reparaciones que fueran necesarios, cuyo coste se descontará de la fianza abonada cuando sean resultado de un mal uso por parte del residente.**

Los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia, salvo equipajes, en los espacios habilitados al efecto, previa autorización de la Dirección, que será gratuito, en caso de tener prevista la vuelta a la Residencia o en caso contrario mediante el pago del alquiler correspondiente. **La Dirección dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.**

Art. 19.- La Residencia no se responsabiliza de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto.

TÍTULO V: DE LA CONVIVENCIA

Art. 20.- En la Residencia se prohíbe terminantemente la entrada de un residente a una habitación que no sea la suya sin autorización expresa del residente a cuya habitación se desee entrar. **El residente titular de una habitación es personalmente responsable de toda acción que, atentando contra la normativa, se efectúe en dicha habitación.**

Además de los residentes, sólo las visitas autorizadas utilizarán las instalaciones de la Residencia. **Las visitas no podrán acceder a las habitaciones ni permanecer en ellas o en los espacios comunes antes de las 10:00 ni después de las 22:00 horas sin permiso expreso de la Dirección. Las pernoctaciones de familiares o amigos en las habitaciones de los residentes deben ser autorizadas por la Dirección y están sujetas al pago del precio estipulado,** aunque no requieran cama supletoria. Salvo autorización expresa solo podrán utilizar el comedor para el desayuno. En todo caso, el residente es responsable ante la Dirección del comportamiento de sus invitados.

Art. 21.- Toda ausencia que implique no pasar la noche en el recinto de la Residencia debe ser notificada, rellenando un impreso en Recepción o avisando por teléfono si el residente no se encuentra en la Residencia.

Art. 22.- Las instalaciones, servicios y salas comunes de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas e impida el uso al que tienen derecho los demás, salvo para actos o actividades autorizadas. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso. En la sala de proyecciones tendrá siempre prioridad el horario de proyecciones marcado por la Dirección a petición de los residentes.

Art. 23.- En todas las dependencias de la Residencia **está terminantemente prohibido fumar, introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes de cualquier tipo.**

Art. 24.- No se permiten juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.

Art. 25.- En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado para la convivencia. No se permitirá el uso de material ofensivo a la dignidad personal, ni los comportamientos soeces, agresivos o discriminatorios.

Art. 26.- Queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas. Se abrirá expediente a quien haga bromas de mal gusto que denigren o molesten a otros residentes, o que vayan contra el orden y la paz necesarios para el descanso y el estudio. En todo caso, estas conductas podrán ser sancionadas de conformidad con la normativa disciplinaria vigente.

Art. 27.- No se permite la entrada de los residentes en las áreas de cocina, oficina y de máquinas.

Art. 28.- Todos los vehículos motorizados propiedad de los residentes que vayan a hacer uso del aparcamiento de la Residencia deben ser autorizados y quedar inscritos por la Dirección.

Art. 29.- Después de las 23:00 horas no se permitirán reuniones de ningún tipo en las habitaciones y se respetará el silencio nocturno en todas las dependencias de la Residencia, en especial en habitaciones, pasillos, escaleras y salas de estar. En estos lugares y en la sala de estudio, se evitará cualquier conversación en voz alta y cualquier comportamiento que pueda molestar a quien intente concentrarse en el estudio o el descanso.

Art. 30.- Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de las habitaciones, pasillos, escaleras y salas comunes de la Residencia.

Art. 31.- Para impartir o recibir clases particulares de cualquier disciplina en la Residencia será necesaria la autorización expresa de la Dirección.

Art. 32.- Con independencia de las acciones judiciales o de otro tipo a que dieren lugar, se prohíbe:

- La posesión, el consumo o el tráfico de cualquier clase de drogas o sustancias estupefacientes.
- La posesión de armas de cualquier tipo.
- Ejercer violencia física o psíquica o cualquier forma de acoso sobre otras personas.
- Ofender, de forma verbal o escrita, a un compañero/a o al personal de la Residencia.
- El acoso o abuso sexual.
- Hurtar o sustraer dinero o cualquier objeto ajeno dentro de la Residencia.
- Cualquier comportamiento racista y/o xenófobo.
- Cualquier actividad que pueda estar tipificada como falta o delito en la legislación penal española.

Art. 33.- Quedan terminantemente prohibidos:

- Los comportamientos no cívicos, realizados fuera o dentro de la Residencia, de los que derive un deterioro de su imagen y, en general, la vulneración de las normas de la convivencia en el ámbito de la Residencia.
- La resistencia a aceptar las decisiones adoptadas por la Dirección de la Residencia o la oposición sistemática a las normas que rigen su funcionamiento.

TÍTULO VI: DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Los residentes pueden participar colectivamente en el cumplimiento de las normas de régimen interno y de mejora de la convivencia. A tal fin podrán elegir de uno a tres Representantes de los residentes que serán sus interlocutores con la Dirección de la Residencia para transmitir las iniciativas y cuantas cuestiones quieran plantear, así como las cuestiones que la Dirección les refiera sobre el funcionamiento de los servicios de la Residencia y la convivencia entre los residentes.

Art. 35.- Los Representantes de los residentes serán elegidos directamente por los residentes, por mayoría de los votantes, entre los residentes-candidatos que libremente se presenten, conforme a las condiciones que establezca la Dirección de la Residencia.

Art. 36.- Los residentes, aparte de a través de sus Representantes, podrán presentar a la Dirección de la Residencia cualquier sugerencia, observación o queja sobre el funcionamiento de la misma y las actividades de su personal, así como sobre el comportamiento de cualquier residente. En este caso la Dirección atenderá las cuestiones planteadas, informando en su caso a los Representantes o personas implicadas, sobre las medidas adoptadas, que incluso se podrán adoptar en reuniones conjuntas.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Todo incumplimiento de las normas de régimen interno y convivencia, así como todo comportamiento que altere el normal funcionamiento de la Residencia, tendrá la consideración de faltas y podrá ser sancionado por la Dirección de la Residencia.

A título orientativo y dependiendo de las circunstancias y reiteraciones, a continuación, se indica el tipo de falta en que se incurre al trasgredir lo estipulado en los artículos indicados del presente reglamento:

- 14, 16, 17, 18, 21, 24, 27 y 31 se considerarán faltas leves.
- 15, 20, 22, 23, 25, 29 y 30 se considerarán faltas graves.
- 26, 32 y 33, se considerarán faltas muy graves.
- Asimismo, será considerada falta grave la comisión de tres faltas leves en un mismo curso o estancia y falta muy grave la comisión de dos faltas graves en un mismo curso o estancia.

Además de las sanciones anteriores, cualquier acción o actividad que pueda estar tipificada como falta o delito en la legislación penal española, podrá denunciarse a las autoridades competentes.

Art. 38.- La Dirección de la Residencia apercibirá al residente o residentes cuyo comportamiento suponga una alteración del normal funcionamiento de la Residencia. Si los comportamientos se mantienen y reiteran o cuando las infracciones de las normas de régimen interno y de la convivencia revistan una especial gravedad, además de apercibir al residente y aplicar las medidas sancionadoras previstas por la normativa interna, podrá elaborar un expediente disciplinario.

Art. 39.- La Dirección de la Residencia, cuando el tema lo requiera, elaborará los **expedientes disciplinarios, que en su caso se comunicarán también a los padres o tutores de los residentes expedientados e incluso a IE Universidad**, si son alumnos de ella. En última instancia los expedientes disciplinarios podrán conllevar la expulsión temporal o definitiva de la Residencia, sin ningún tipo de reembolso económico, con pérdida de la fianza y la obligación de pagar tanto la parte restante del periodo contratado como los posibles daños que superen el valor de la fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 40.- Cualquier modificación del presente Reglamento corresponderá a la Dirección de la Residencia. El original de este reglamento está redactado en español, que en caso de duda prevalecerá sobre la traducción inglesa.